



Institución Educativa Sebastián de Belalcázar

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002 por la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia.

NIT: 811018564-3 DANE: 105001007111 CODIGO ICFES 063529

OTRO SÍ No. 1 AL CONTRATO No. 03 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR Y LUZ MARINA SEPULVEDA GALEANO

Entre los suscritos a saber **JOSÉ CICERON PEREA COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.360.037 de Tadó-Chocó, quién en su calidad de rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR del municipio de Medellín, con el NIT. 811.018.564-3 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte y por la otra, **LUZ MARINA SEPULVEDA GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.064.476 de Medellín–Ant. en representación de MICRO SYSTEM MYC quién para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato No. 03 de 2021, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, fue suscrito el día 14 de abril de 2021, contrato de suministros No. 02 de 2021 cuyo objeto consistió en “*Adquisición de insumos y materiales de papelería para la Institución Educativa*”. **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en 65 días contados a partir de la suscripción del del contrato. **TERCERA:** Que el valor del contrato se pactó en la suma de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$6.150.000), los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro/ factura y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. Es por ello, que las partes acuerdan suscribir el presente otrosí al contrato de elementos de papelería, el cual se registrá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula cuarta del contrato 03 de 2021, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA:** PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día veinticinco (25) de junio de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato de suministros N° 03 de 2021 continúan vigentes y sin modificación alguna. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente Otro sí se perfecciona con la firma de las partes.



Institución Educativa Sebastián de Belalcázar

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002 por la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia.

NIT: 811018564-3 DANE: 105001007111 CODIGO ICFES 063529

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Medellín, a los trece (18) días del mes de junio de 2021.

JOSÉ CICERÓN PEREA COPETE
Rector
CC. 82.360.037



LUZ MARINA SEPULVEDA GALEANO
CONTRATISTA
CC. 43.064.476
Representante legal
MICRO SYSTEM MYC